



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

LA SUCESIÓN INTESTADA VIA NOTARIAL Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS
SUCESORES, LIMA, 2024

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

CENAS NIEBLES, JOSE LEONCIO

<https://orcid.org/0009-0002-4115-9029>

ASESOR

MG. GILLMAR ALEJANDRO TORERO LOPEZ

<https://orcid.org/0009-0000-1304-7092>

LIMA, PERÚ, 2025

Turnitin Informe de Originalidad

Visualizador de documentos

Procesado el: 01-oct-2025 3:31 p. m. -05
Identificador: 2768127416
Número de palabras: 8352
Entregado: 1

LA SUCESIÓN INTESTADA VIA NOTARIAL Y LA
SEGUR... Por Jose Leoncio Cenas Niebles

Índice de similitud	Similitud según fuente
22%	Fuentes de Internet: 22% Publicaciones: 3% Trabajos del estudiante: 8%

excluir citas incluir bibliografía excluir las coincidencias menores modo:

- Coincidencia del 2% (trabajos de los estudiantes desde 16-dic-2024)
[Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2024-12-16](#)
- Coincidencia del 2% ()
[ARIZONA CORDOVA, CESAR VELAR. "ANÁLISIS DEL DERECHO DE SUCESION INTESTADA Y SU TRAMITACIÓN", 'Baishideng Publishing Group Inc.', 2022](#)
- Coincidencia del 1% ()
[Ramírez Arnao, Vanesa Lourdes, Surco Huaman, Percy. "Sucesión intestada notarial y la afectación de la seguridad jurídica de los herederos forzosos en San Martín de Porres, 2021", 'Universidad Cesar Vallejo', 2023](#)
- Coincidencia del 1% (Internet desde 16-oct-2023)
<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3431888>
- Coincidencia del 1% (Internet desde 21-nov-2024)
<https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/18743>
- Coincidencia del 1% (Internet desde 11-sept-2024)
<https://catalogo.uru.edu/cgi-bin/koha/opac-showmarc.pl?pid=22629&viewas=html>
- Coincidencia del 1% (Internet desde 07-jun-2025)
<https://core.ac.uk/download/544274558.pdf>
- Coincidencia del 1% (Internet desde 17-jul-2021)
<http://repositorio.uchile.cl>
- Coincidencia del 1% (Internet desde 04-mar-2023)
<https://tesis.unsm.edu.pe/handle/11458/4464?mode=full>
- Coincidencia del 1% (Internet desde 01-feb-2025)
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7471247/6359999-final-regimes-laborales-especiales.pdf?v=1736439587>
- Coincidencia del <1% ()
[Fernandez Valladolid, Rubby Alisson. "Inteligencia artificial y el procedimiento notarial de sucesión intestada en el Perú, 2022", 'Universidad Privada del Norte SAC', 2023](#)
- Coincidencia del <1% ()
[Crisostomo Perez, Jose Nilton. "Vulneracion por exclusion del heredero en la sucesion intestada en el derecho hereditario en la Provincia de Huancayo – 2021", 'Baishideng Publishing Group Inc.', 2023](#)
- Coincidencia del <1% ()
[Mellado Ricra, Anali Liseth, Ramirez Leon, Bathsheba Soledad. "Nombre de los hijos en la ficha RENIEC de usuarios y la seguridad jurídica para herederos forzosos en el Perú", 'Baishideng Publishing Group Inc.', 2024](#)
- Coincidencia del <1% ()
[Chambi Ordoñez, Lisceth Mariana, Huanacuni Escobar, Bertha Marisela. "Participación de los herederos y eficiencia del proceso de sucesión intestada en el distrito judicial de Moquegua, 2024", 'Baishideng Publishing Group Inc.', 2024](#)
- Coincidencia del <1% ()
[Cabrera Anastacio, Ana Lucia, Manrique Vela, Lee Brandon. "Requisitos de procedibilidad y la sucesión intestada notarial, distrito de Los Olivos, 2022", 'Universidad Cesar Vallejo', 2023](#)
- Coincidencia del <1% ()
[Escriba Changana, Juana Geraldine, García Malpartida, Félix Fidel. "Gestión financiera y su incidencia en la rentabilidad de la empresa Recubrimientos Marinos S.A.C., período 2018-2020", 'Baishideng Publishing Group Inc.', 2021](#)
- Coincidencia del <1% ()
[Camarena Castellanos, Cesar Manuel, Martinez Mestas, Erick John. "Omisión dolosa de los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada notarial en Lima 2022", 'Universidad Cesar Vallejo', 2023](#)
- Coincidencia del <1% (trabajos de los estudiantes desde 08-nov-2023)
[Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2023-11-08](#)
- Coincidencia del <1% (trabajos de los estudiantes desde 17-ene-2025)
[Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2025-01-17](#)
- Coincidencia del <1% (trabajos de los estudiantes desde 18-ago-2025)
[Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2025-08-18](#)
- Coincidencia del <1% (Internet desde 29-may-2024)
<http://intra.uigv.edu.pe>
- Coincidencia del <1% (Internet desde 04-mar-2024)

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a todas las personas que les apasione el derecho civil y notarial, que buscan la seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada en las diferentes notarias de la capital.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por permitirme alcanzar las metas propuestas, y por todo lo bueno a lo largo de mi vida, a mi madre, hijos y esposa por su apoyo y dedicación, a mis docentes de la universidad por las enseñanzas impartidas y a mi asesor por permitirme culminar con éxito la presente investigación.

Muchas gracias.

Resumen y palabras clave

El presente trabajo de investigación titulado, La sucesión intestada vía notarial y la seguridad jurídica de los sucesores, Lima, 2024, tuvo como objetivo el de determinar la relación existente entre la sucesión intestada vía notarial y la seguridad jurídica de los sucesores, Lima, 2024, ya que hoy en día muchas personas buscan declararse únicos sucesores de sus causante, cuando en realidad no lo son, faltando a la verdad y actuando de mala fe ante un notario público, el cual no posee las herramientas suficientes para determinar el grado de verdad de lo afirmado en los documentos, es por ello que se llegó que existe una relación directa entre la sucesión intestada vía notarial y la seguridad jurídica de los sucesores, Lima, 2024, ya que los actos que se realizan en una notaría deben contener la legalidad e información pertinente para conceder un derecho sucesorio a quien le corresponde, y no excluirlo en ningún momento de la masa sucesoria.

Palabras clave: sucesión, causante, hijos, mala fe, notario, falsa declaración.

Abstract and Keywords

The present research work entitled, Intestate succession via notarial means and the legal security of the successors, Lima, 2024, had the objective of determining the existing relationship between intestate succession via notarial means and the legal security of the successors, Lima, 2024, since nowadays many people seek to declare themselves the sole successors of their predecessors, when in reality they are not, lying and acting in bad faith before a notary public, who does not have sufficient tools to determine the degree of truth of what is stated in the documents, which is why it was concluded that there is a direct relationship between intestate succession via notarial means and the legal security of the successors, Lima, 2024, since the acts carried out in a notary's office must contain the legality and pertinent information to grant a succession right to whom it corresponds, and not exclude it at any time from the estate.

Keywords: succession, deceased, children, bad faith, notary, false statement.

INDICE

Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Resumen y palabras claves.....	iv
Abstract and keywords... ..	v
Índice.....	vi
Introducción	viii

CAPITULO I: MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco histórico.....	11
1.2. Bases teóricas.....	13
1.3. Marco legal	17
1.4. Antecedentes del estudio... ..	19
1.5. Marco conceptual.....	23

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción de la realidad problemática... ..	26
2.2. Formulación del problema general y específicos... ..	27
2.3. Objetivo general y específicos.....	28

CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Justificación e importancia del estudio.....	30
3.2. Delimitación del estudio.....	32

CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO

4.1. Diseño esquemático.....	35
4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño... ..	36

CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO

5.1. Aplicación de la propuesta de solución.....	40
--	----

CONCLUSIONES.....	44
-------------------	----

RECOMENDACIONES.....	45
----------------------	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	46
---------------------------------	----

ANEXOS.....	49
-------------	----

Introducción

Todos los días se registra una gran cantidad de solicitudes de sucesión intestada en las diferentes notarías de la capital, que presentan los hijos o sucesores directos de su causante, alegando que no existen hijos, cónyuges o parientes cercanos que puedan comparecer con ellos y reclamar algún derecho sucesorio. Para ello, deben adjuntar diversos documentos que los notarios solicitan con el fin de acreditar el entroncamiento familiar y, por ende, la adquisición de derechos sucesorios. Así, este derecho queda registrado ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, generando la publicidad respectiva y la oponibilidad frente a otros supuestos sucesores que pretendan reclamar algún tipo de derecho.

La problemática se suscita cuando los hijos o herederos del causante acuden a estas notarías para iniciar el proceso de sucesión intestada, tratando de alterar la realidad de los hechos, ya que no son hijos únicos ni los únicos herederos que deben estar incluidos en dicha sucesión. Por el contrario, existen más hijos, quienes desconocen las acciones que uno de los hermanos o familiares directos está realizando para apropiarse de un derecho que no le pertenece exclusivamente, sino a todos en conjunto. Estos declaran falsamente ante el notario público y presentan documentos cuidadosamente seleccionados para no generar sospechas, logrando adjudicarse todos los derechos, bienes y obligaciones del causante, y disponiendo de ellos como mejor les parezca, dejando de lado a los demás coherederos. Estos últimos intentarán acciones, pero muchas veces será demasiado tarde, ya que la vía notarial no será la idónea, debiendo recurrir a un proceso judicial para poder salvaguardar sus derechos sucesorios.

El presente trabajo de suficiencia profesional busca, a través de su capítulo I, otorgar conocimiento relevante acerca del derecho sucesorio y cómo este se desenvuelve en el ámbito notarial, el cual presenta deficiencias que generan inseguridad para los demás coherederos. En el capítulo II se plantean los problemas de investigación y los objetivos trazados, los cuales serán justificados y delimitados en el capítulo III. Se propone un diseño esquemático representado en forma de proyecto de ley, que permitiría cambiar el panorama de las sucesiones intestadas vía notarial, brindando mayor seguridad jurídica a los sucesores. Esta propuesta se desarrolla en los capítulos IV y V del presente trabajo de investigación.

CAPITULO I: MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco historio

El ser humano, por naturaleza, ha buscado siempre una vida en sociedad, con una interrelación constante con los demás. Así se crearon las primeras civilizaciones que, con ayuda del conocimiento y de la ciencia, hicieron posibles avances tecnológicos que permitieron satisfacer las necesidades humanas cada vez más rápido y sin mucho esfuerzo. Es en este contexto donde estos imperios promovieron la idea de incrementar el conocimiento, el estudio y la propagación de saberes, aumentando la posibilidad de generar nuevos conceptos, derechos y leyes que hacían a cada ser humano libre y titular de derechos, los cuales podían ser trasladados por herencia, naciendo así los conceptos del derecho romano.

Ya en la Edad Media, los señores feudales abarrotaron toda Europa, y la fuente de riqueza se convirtió en la tierra. Fue allí donde las familias se asentaron y trabajaron, y tras el fallecimiento de los padres, los hijos heredaban todo, adquiriendo derechos y obligaciones frente al señor feudal. Con el pasar de los siglos, el derecho sucesorio fue uno de los temas más estudiados por teóricos y juristas en sus investigaciones. En ese sentido, el Código Napoleónico no fue la excepción, pues permitía que los ciudadanos libres pudieran heredar los bienes de sus padres sin que otros intentaran apropiarse de ellos de manera indebida.

En América, tras las corrientes independizadoras que permitieron liberarse de las fuerzas opresoras de España, ya sea desde un aspecto político, ideológico, económico o social, se dio paso a una libertad de gobierno que los intelectuales de la época, en pleno siglo XIX, debían afrontar. De pasar a ser una colonia acostumbrada al mando de reyes, ahora eran ellos mismos quienes debían

governar, implantando leyes y normas que regulaban el comportamiento en sociedad, el comercio, la moneda y las sanciones a imponer a quienes incumplieran dichas disposiciones. Es por ello que, en 1852, nace el primer Código Civil, el cual tenía una influencia francesa y permitía una gama de derechos civiles que eran respetados, entre ellos el derecho a la propiedad, a la herencia, a los contratos, al cumplimiento de los acuerdos, entre otros.

Las familias peruanas contaban con los escribanos, quienes pasaron a denominarse notarios. Estos otorgaban fe pública a los documentos que se suscribían entre particulares para darles mayor legalidad. Además, eran necesarios para que el Estado pudiera reconocer y otorgar derechos a quienes realmente les correspondían, apoyándose en los registros públicos respectivos. Ya en el año 1936 se promulga un nuevo Código Civil con influencia alemana, que permitió un mayor control y poder en los registros para la identificación y reconocimiento de los derechos del ciudadano, incluyendo el derecho sucesorio, el cual se activaba tras el fallecimiento de algún familiar directo, y que permitía que todos los bienes, derechos y obligaciones pasaran a sus sucesores sin mayor dilación, a través del trámite de sucesión intestada o mediante ejecución de testamento.

En el año 1984 se promulgó el Código Civil vigente, con influencia italiana, el cual otorgó mayor orden y fortaleza a los derechos civiles y a las relaciones entre particulares, en cumplimiento de actos de buena fe. La eficacia de este código ha permitido que se mantenga vigente, con ciertas modificaciones propias del paso del tiempo, conforme cambian el comportamiento humano y las necesidades sociales. Sin embargo, la esencia del derecho civil permanece, y más aún el derecho sucesorio, que sigue intacto y busca garantizar que quienes tengan derecho a

sucedan sean quienes realmente adquiera los bienes y obligaciones del causante, mediante las vías notarial y judicial, sin inconveniente alguno.

1.2 Bases teóricas

Según Acuña (2022), cuando un familiar directo, padre o madre, fallece, los hijos adquieren los bienes, obligaciones y derechos que este causante haya dejado en vida. Para el disfrute y cumplimiento de dichos derechos, debe realizarse una sucesión intestada, comúnmente tramitada por la vía notarial debido a su rapidez y bajo costo. Con el cumplimiento de los requisitos exigidos, se puede inscribir el derecho sucesorio sin inconveniente alguno, haciendo de este un proceso no contencioso, fácil y rápido. No será necesario acudir a la vía judicial, salvo que no se pueda acreditar de forma evidente el entroncamiento familiar, o existan sospechas en las actas de nacimiento o defunción que impidan al notario continuar con el trámite.

Para Díaz (2022), es poco común en nuestra sociedad que las personas otorguen testamentos en favor de sus sucesores. Estos actos suelen ser realizados por personas adineradas que buscan destinar sus bienes a ciertos herederos que consideran convenientes. Sin embargo, la cultura testamentaria del peruano promedio es menor en comparación con la de otros países. Esto genera que se tramiten sucesiones intestadas, donde los hijos, y también el cónyuge supérstite, deben acudir ante un notario o juez para solicitar el reconocimiento de su derecho sucesorio. Casi todas las notarías realizan trámites de sucesión intestada con variaciones de exigencia, pero todas en plazos más breves que la vía judicial.

Según Cabrera (2023), un problema frecuente en las sucesiones intestadas es la mala fe con la que ciertos sucesores actúan para beneficiarse, declarándose como únicos herederos del causante. Esta situación evidencia inseguridad en el ámbito notarial, donde se concreta un hecho aparentemente ilícito. Nadie puede apropiarse de lo que no le pertenece ni declarar falsamente mediante documentos inexactos o incluso falsificados. El notario, que pudo conocer del hecho o simplemente lo desconocía, termina declarando como único sucesor a quien no lo es. Esto conlleva muchas veces a denuncias por falsedad ideológica, involucrando incluso a la notaría.

Para Fernández (2023), las notarías no realizan cruce de información con instituciones públicas como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para verificar si el solicitante es hijo único del causante, o en el caso del cónyuge supérstite, si el causante contrajo matrimonio con otras personas previamente. Esta falta de verificación hace que se confíe exclusivamente en los documentos presentados, actas de nacimiento, defunción, matrimonio, certificados de soltería, que muchas veces son incompletos o seleccionados para omitir información relevante. Así, se realizan sucesiones intestadas en las que solo aparece un único sucesor, sin que ello sea la realidad.

Según Rodríguez (2022), aunque muchas notarías de la capital realizan trámites de sucesión intestada a costos accesibles, solicitando documentos básicos que acrediten el entroncamiento familiar, algunas exigen, ante supuestos casos de únicos sucesores, la declaración jurada de los hermanos directos del causante. Esto garantiza mayor seguridad ante futuras denuncias por falsedad ideológica, aparte de

la posible demanda de petición de herencia que los coherederos podrían iniciar debido a actos de mala fe.

Para Pérez (2023), existen casos en los que los coherederos descubren que uno de sus hermanos ha sido declarado único sucesor de su padre o madre, excluyéndolos del proceso. Ya no pueden realizar ningún trámite ante la notaría que suscribió la sucesión intestada, puesto que el sucesor cumplió los requisitos exigidos. El único camino restante es acudir a la vía judicial para interponer demanda de petición de herencia y lograr incorporarse al proceso sucesorio. Este proceso judicial puede tardar años debido a la lentitud del sistema judicial peruano, en comparación con otros países de Latinoamérica. En paralelo, existe el derecho de denunciar penalmente tanto al sucesor declarado como a la notaría, por posible complicidad en la afectación del patrimonio de los coherederos.

Según Gonzales (2023), algunas personas utilizan los servicios notariales para cometer actos ilícitos, buscando apropiarse de bienes que no les corresponden mediante la falsificación de documentos, declaraciones falsas o complicidad de instituciones públicas que otorgan legalidad a sus actos. Usan a los notarios como vía para inscribir sus derechos sucesorios y obtener publicidad registral, lo que luego les permite vender los bienes a terceros de buena fe que, lamentablemente, terminan siendo víctimas de este fraude.

Para Bazán (2024), nuestro Código Civil establece que, desde el fallecimiento de una persona, sus herederos adquieren sus bienes, derechos y obligaciones para su uso y disfrute. Sin embargo, para ejercerlos plenamente, debe realizarse la inscripción correspondiente ante la Superintendencia Nacional de los Registros

Públicos, lo que otorga publicidad sobre quiénes son los sucesores. Ante situaciones irregulares donde se busca adjudicar derechos como único sucesor, el notario tiene la responsabilidad de verificar la veracidad de los documentos y declaraciones, aunque la ley no lo obliga a hacerlo. Por ello, los documentos presentados suelen ser suficientes para iniciar el trámite de sucesión intestada.

Según Guzmán (2023), son innumerables los casos en los que sucesores se han adjudicado propiedades por haber sido declarados únicos herederos, vendiendo todos los bienes y abandonando el país para evitar ser enjuiciados. Ante estos hechos, las notarías donde se realizaron los actos, así como los abogados que intervinieron, podrían ser considerados cómplices o responsables de los daños ocasionados. Al no haber bienes por repartir, se inicia un arduo proceso legal que pudo evitarse si la ley permitiera un mayor cruce de información entre las notarías y RENIEC.

Para Evangelista (2022), la información es vital en los trámites de sucesión intestada. RENIEC es la entidad encargada de otorgar actas de nacimiento, defunción, certificados de soltería, etc., mientras que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos puede emitir certificados negativos de testamentos, sucesión intestada y unión de hecho. Estas herramientas permiten el libre acceso a la información y la continuidad de los trámites. Sin embargo, muchas notarías confían excesivamente en la documentación presentada y en la declaración de los solicitantes, quienes en algunos casos mienten para adjudicarse derechos que no les corresponden.

Según Espinoza (2020), la seguridad jurídica es un principio fundamental que el Estado debe garantizar, a través de sus diversas instituciones públicas. Esto permite que cada ciudadano tenga acceso a información veraz y oportuna, evitando afectaciones al patrimonio de las personas. Es ahí donde el notario cumple un rol muy importante, al estar a cargo de gran cantidad de trámites que, bien ejecutados, fortalecen el ejercicio legítimo de derechos.

Para Huamani (2022), las notarías cumplen una función importante, no solo al otorgar fecha cierta a los actos jurídicos, sino también al reconocer derechos sucesorios mediante los documentos presentados. Esto permite que los herederos puedan inscribirse en los registros públicos como titulares legítimos. Sin embargo, a los notarios no se les exige realizar averiguaciones o indagaciones sobre los supuestos herederos, ya que los solicitantes asumen responsabilidad por lo declarado. Esto puede afectar a terceros que, al denunciar, incluyen al notario en investigaciones por falsedad ideológica.

Según Hidalgo (2022), la mala fe con la que algunos ciudadanos actúan en perjuicio de terceros pone en tela de juicio la seguridad jurídica que nuestro ordenamiento busca resguardar. No se puede confiar plenamente en lo que certifica un notario ni en lo que aparece en los registros públicos, ya que son sistemas vulnerables a actos maleables que otorgan derechos a quienes no los tienen y excluyen a quienes sí les corresponden. Por ello, es urgente mejorar nuestro sistema legal, garantizando que ningún acto de mala fe pueda afectarnos, y que exista verdadera seguridad jurídica al acudir a una notaría, a los registros públicos o al Poder Judicial.

1.3 Marco legal

Cada peruano tiene el derecho a vivir en un ambiente donde la seguridad jurídica sea evidenciada en todos sus niveles: sociales, políticos, económicos, legislativos, entre otros. Por ello, nuestra Constitución Política consagra una gama de derechos y obligaciones tanto para el ciudadano peruano como para todas las instituciones públicas, permitiendo una interrelación constante y el reconocimiento de garantías que posibilitan a cada persona desarrollar un proyecto de vida digno y fundamentado en derechos. En ese sentido, el artículo 1 de nuestra Constitución Política del Perú establece lo siguiente:

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Ahora bien, nuestro Código Civil desarrolla el derecho sucesorio con amplitud, permitiendo así que los ciudadanos conozcan los conceptos básicos, el orden de prelación de los derechos sucesorios, así como lo que comprende este derecho, las acciones o inacciones a realizar y demás aspectos importantes que el legislador ha señalado para poder desarrollar todo lo concerniente al mismo, el cual es muy recurrente en nuestra sociedad. Es así que en el artículo 660 se expresa lo siguiente:

Artículo 660.- Trasmisión sucesoria de pleno derecho

Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

Se debe tener en cuenta que el notario cumple una función muy importante en nuestra sociedad, ya que a través de él se formalizan cientos de actos jurídicos, dando fe de quienes comparecen ante él y garantizando, de cierta forma, la seguridad jurídica correspondiente. Por ello, en el Decreto Legislativo N.º 1049, los legisladores han buscado regular de manera amplia las funciones notariales y lo que está permitido o restringido, estableciendo una interacción directa con el ciudadano peruano con el fin de formalizar adecuadamente cada acto que se celebre. Es así que en el artículo 1 del decreto en mención se señala lo siguiente:

Artículo 1.- Integración del Notariado

El notariado de la República se integra por los notarios con las funciones, atribuciones y obligaciones que la presente ley y su reglamento señalan.

Las autoridades deberán prestar las facilidades y garantías para el cumplimiento de la función notarial.

1.4 Antecedentes del estudio

Antecedentes nacionales

Según García (2024), en su tesis titulada “Hereditario legítimo y sucesión intestada - Lima, 2023”, tuvo como objetivo el de desarrollo Sostenible 17, el cual fomentaba la sostenibilidad mediante alianzas entre gobiernos, empresas privadas y

la sociedad civil, teniendo como aspecto metodológico el tipo de investigación fue básica, ya que se acumularon datos de información importante, el diseño fue el no experimental, ya que no se manipularon las variables de estudio, teniendo como enfoque el mixto, asimismo, para la recolección de datos se utilizó la encuesta, llegando a la conclusión que la normativa vigente protege el patrimonio hereditario, fomentando un proceso de sucesión que favorece la equidad y la cercanía familiar.

Para Arizona (2022), en su tesis titulada “Análisis del derecho de sucesión intestada y su tramitación”, tuvo como objetivo el de realizar un breve análisis del derecho de sucesión, la sucesión intestada y su tramitación; en ese sentido debemos de partir precisando que es importante que la ciudadanía tenga conocimiento de la existencia de estas instituciones jurídicas a efectos de mejor salvaguardar su propiedad, teniendo como aspecto metodológico el tipo de investigación fue básica, ya que se acumularon datos de información importante, el diseño fue el no experimental, ya que no se manipularon las variables de estudio, teniendo como enfoque el mixto, asimismo, para la recolección de datos se utilizó la encuesta, llegando a la conclusión que mi trabajo de investigación se centrará en el análisis de la figura de la sucesión intestada y su tramitación, por cuanto como ostenté anteladamente, muchos de nuestros connacionales, por desconocimiento, simplemente no transmiten sus bienes materiales o económicos de manera legal a sus herederos, dejando abierta la posibilidad para que en muchas ocasiones conforme nos muestra la experiencia, que los bienes del causante sean adquiridos por terceros o simple se pierdan en el tiempo.

Según Cruz (2022), en su tesis titulada “Análisis de procesos de sucesión intestada notarial en Lima 2021”, tuvo como objetivo el de analizar los procesos de

sucesión intestada notarial en Lima, 2021, es por ello que se aplicó una recopilación de información nacional e internacional para obtener un panorama amplio sobre la problemática, teniendo como aspecto metodológico el tipo de investigación fue básica, ya que se acumularon datos de información importante, el diseño fue el no experimental, ya que no se manipularon las variables de estudio, teniendo como enfoque el mixto, asimismo, para la recolección de datos se utilizó la encuesta, llegando a la conclusión que se puedan brindar algunas consideraciones finales y recomendaciones pertinentes, las cuales ayuden a dar solución o plantear nuevas alternativas para que las autoridades competentes puedan llevar a cabo procesos adecuados y apegados a las normas y leyes.

Antecedentes internacionales

Para el tesista chileno Arteaga (2020), en su tesis titulada “Tributación en la enajenación de inmuebles por parte de personas naturales”, tuvo como objetivo el de dar cuenta de la legislación tributaria aplicable a la enajenación de inmuebles por parte de personas naturales, con la finalidad de determinar cuándo pueden acceder a la franquicia tributaria de ingreso no renta y, por el contrario, cuándo deben tributar, teniendo como aspecto metodológico el tipo de investigación fue básica, ya que se acumularon datos de información importante, el diseño fue el no experimental, ya que no se manipularon las variables de estudio, teniendo como enfoque el mixto, asimismo, para la recolección de datos se utilizó la encuesta, llegando a la conclusión que se analiza, principalmente, el Artículo 17 N°8, letra b) de la Ley de Impuesto a la Renta y la jurisprudencia emitida por la autoridad administrativa.

Según el tesista argentino Ferrer (2024), en su tesis titulada “Ausencia de la familia ensamblada o recompuesta en el derecho sucesorio. Asimetría con su regulación en las relaciones de familia”, tuvo como objetivo el de determinar una reflexión actualizada sobre los basamentos de la vocación sucesoria intestada, teniendo como aspecto metodológico el tipo de investigación fue básica, ya que se acumularon datos de información importante, el diseño fue el no experimental, ya que no se manipularon las variables de estudio, teniendo como enfoque el mixto, asimismo, para la recolección de datos se utilizó la encuesta, llegando a la conclusión que hoy la evolución transformadora postula erigir a la solidaridad familiar y a la relación afectiva en una tercera fuente de la vocación sucesoria legal o intestada, junto a sus basamentos históricos, y la novedad es que esa solidaridad y ese lazo afectivo no se presumen a partir de un vínculo jurídico o de un parentesco consanguíneo, sino por la misma y sola circunstancia de la comunidad de vida.

Para el tesista colombiano López (2022), en su tesis titulada “El deber ser de la sucesión testada bajo el marco del Estado Social de Derecho colombiano”, tuvo como objetivo de estudio de esta investigación es la sucesión testada, la cual se fundamenta en el testamento regulado por el Código Civil y las reformas al mismo con la Ley 1934 de 2018, donde se establece que el testador cuenta únicamente con el 50% de libre disposición, teniendo como aspecto metodológico el tipo de investigación fue básica, ya que se acumularon datos de información importante, el diseño fue el no experimental, ya que no se manipularon las variables de estudio, teniendo como enfoque el mixto, asimismo, para la recolección de datos se utilizó la encuesta, llegando a la conclusión que lo anterior da paso al cuestionamiento de si esta manera de regular la sucesión testada vulnera derechos como la propiedad

privada, la libertad testamentaria y la autonomía privada de la voluntad, lo cual a su vez permite el planteamiento del deber ser de la sucesión testada bajo el marco de un Estado Social de Derecho.

1.5 Marco conceptual

Se plantearon como conceptos de investigación los siguientes:

Sociedad: Conjunto de personas que se interrelacionan en un espacio y tiempo determinado, supeditadas a normas de carácter obligatorio, dadas por un Estado que busca una paz social entre todos sus integrantes. (García, 2024)

Muerte: Cese de las funciones biológicas y neuronales del ser humano, el cual pasa de ser un sujeto de derecho a un objeto de derecho. (Ferrer, 2024)

Derecho: Disciplina que regula el comportamiento del ser humano en sociedad y, ante cualquier incumplimiento, tiene la facultad de limitar su libertad. (Guzmán, 2023)

Seguridad jurídica: Certeza y previsibilidad que poseen el derecho y las normas vigentes, a fin de que cada comportamiento o acto humano tenga una consecuencia establecida, sin anomalías ni efectos contrarios que alteren dicha previsibilidad. (Pérez, 2023)

Sucesión intestada: Proceso mediante el cual se transmiten los derechos, obligaciones y bienes de una persona fallecida a todos sus herederos, con el fin de repartirlos en partes iguales o según lo establecido por la norma. (López, 2022)

Causante: Persona que fallece y que posee bienes, obligaciones y derechos que serán transferidos a sus herederos. (Hidalgo, 2022)

Heredero: Persona que sucede a otra, adquiriendo el patrimonio de su causante, tanto activos como pasivos, siendo reconocido por el Estado y por la sociedad como tal. (Evangelista, 2022)

Familia: Grupo de personas que comparten una relación de consanguinidad o de afinidad, teniendo derechos y obligaciones que deben cumplir entre sí. (Díaz, 2022)

Notario: Profesional del derecho que da fe de los actos jurídicos realizados por la sociedad, procurando siempre la legalidad de los mismos a fin de garantizar la seguridad jurídica correspondiente. (Cruz, 2022)

Fe pública: Confianza y credibilidad otorgada a ciertos actos, documentos y situaciones que solo los funcionarios del Estado pueden realizar, asegurando así un sistema legal adecuado y un orden preestablecido por las leyes. (Bazán. 2024)

Registros públicos: Institución encargada de otorgar publicidad formal sobre los hechos, actos y derechos que las personas adquieren, conforme a lo establecido por las normas. (Acuña, 2022)

Mala fe: Actuación maliciosa de una persona ante un funcionario público, mediante la cual busca apropiarse de derechos o beneficios que no le corresponden, llegando al punto de perjudicar a terceros por sus actos indebidos. (Arizona, 2022)

CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción de la realidad problemática

En nuestra sociedad, todos los días podemos observar el fallecimiento de personas que, por edad o accidentes, pierden la vida, dejando a familias enteras sumidas en dolor y pesar. En ese momento, el foco no suele estar en los aspectos legales que el fallecimiento de una persona puede acarrear, sino en sobrellevar el duelo. Una vez superado el dolor por parte de los familiares, estos suelen acudir a notarías para realizar sucesiones intestadas, con el objetivo de adquirir los derechos, obligaciones y bienes que pertenecieron en vida al causante. Es allí cuando surge un escenario recurrente: el momento en que hijos matrimoniales y extramatrimoniales comienzan a disputar el mayor porcentaje de propiedad del fallecido, generando una batalla campal que se repite con frecuencia cuando no existe unión ni armonía entre los miembros de la familia.

El ser humano, en búsqueda de su satisfacción personal, pretende obtener el mayor beneficio posible en los trámites de sucesión intestada, al punto de intentar declararse como único heredero de su causante. Para ello, deja de lado a sus hermanos y declara falsamente ante el notario público, presentando únicamente aquellos documentos que lo favorecen. El notario, por su parte, está legalmente obligado a trabajar con documentación emitida por instituciones públicas, como el acta de defunción, acta de nacimiento, certificados negativos de sucesión intestada, testamento o unión de hecho, certificado de soltería del causante, copias literales de bienes inmuebles, entre otros que hacen posible el reconocimiento de un derecho sucesorio, el cual en ese momento da por cierto.

Los notarios deben contar con herramientas adecuadas para verificar la veracidad de las declaraciones de los solicitantes de sucesión intestada. Al pretender ser considerados hijos únicos, cuando no lo son, se está afectando directamente el derecho de los demás coherederos—una situación que no puede permitirse. Para ello, existen instituciones como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que posee información abundante y actualizada sobre los hijos del causante, lo que permitiría frenar cualquier acto de mala fe. Sin embargo, esto no se implementa actualmente, ya que no existe una norma que lo regule ni que obligue a los notarios a brindar mayor seguridad en estos trámites. En muchos casos, la declaración de los solicitantes o testigos es considerada suficiente para otorgar derechos, lo que resulta totalmente injusto para los demás hijos del causante, quienes son excluidos de la sucesión intestada debido a los actos de mala fe de uno de los coherederos.

2.2. Formulación del problema general y específicos

Se plantearon como problemas de investigación los siguientes:

Problema general

¿Qué relación existe entre la sucesión intestada vía notarial y la seguridad jurídica de los sucesores, Lima, 2024?

Problema específico 1

¿Qué relación existe entre la falsa declaración ante notario público y el reconocimiento de derechos sucesorios indebidos?

Problema específico 2

¿Qué relación existe entre el indebido cruce de información de los notarios y la inseguridad jurídica que se generaría a los ciudadanos?

2.3. Objetivo general y específicos

Se plantearon como objetivos de investigación los siguientes:

Objetivo general

Determinar la relación existente entre la sucesión intestada vía notarial y la seguridad jurídica de los sucesores, Lima, 2024

Objetivo específico 1

Establecer la relación existente entre la falsa declaración ante notario público y el reconocimiento de derechos sucesorios indebidos

Objetivo específico 2

Determinar la relación existente entre el indebido cruce de información de los notarios y la inseguridad jurídica que se generaría a los ciudadanos

CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Justificación e importancia del estudio

Justificación teórica

La presente investigación ha acumulado información relevante sobre diversos autores, tesis y tratadistas que han abordado el tema de la sucesión intestada, así como la seguridad jurídica que deben tener los sucesores. Se ha evidenciado la existencia de ineficiencias en las notarías de la capital al momento de verificar la información respecto a los supuestos hijos del causante, información que podría ser fácilmente obtenida a través del RENIEC, permitiendo así continuar adecuadamente con el trámite iniciado por el solicitante.

La problemática ha sido expuesta por diversos tesis, quienes coinciden en que, en nuestra sociedad actual, la escasez o ausencia de información facilita que personas actúen de mala fe, afectando los derechos de otros coherederos y poniendo en tela de juicio la labor realizada por los notarios. Esta situación ha motivado al investigador a profundizar en el tema, buscar conocimiento y proponer soluciones concretas.

Justificación práctica

La presente investigación centra su justificación práctica en el desarrollo de un proyecto de ley que permita a los notarios realizar cruces de información en tiempo real sobre los hijos o cónyuges que el causante pudo tener, evitando así que personas inescrupulosas se declaren únicos herederos de bienes y derechos que afectan a otros. Esto contribuiría a evitar procesos innecesarios de petición de

herencia, que suelen tardar años, y denuncias por falsedad ideológica que incluso involucran a los notarios por haber tramitado sucesiones intestadas que nunca debieron ser autorizadas.

El proyecto de ley planteado busca mejorar la interrelación entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), las notarías y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), permitiendo así un cruce de información más eficiente. También contempla la posibilidad de que los herederos excluidos de forma injusta puedan ser incorporados nuevamente por la notaría que tramitó la sucesión, evitando así la vía judicial.

Justificación metodológica

La presente investigación ha cumplido con los parámetros exigidos por la universidad, así como con las normas APA, séptima edición, lo que ha permitido desarrollar un trabajo coherente, actualizado y basado en el estudio real de los problemas que se presentan en nuestra sociedad. Los estudiantes e investigadores futuros podrán citar esta investigación o utilizarla como referencia para sus propios estudios.

Importancia del estudio

El presente estudio es importante porque aborda una problemática común y de alto impacto en nuestra sociedad: personas que intentan apropiarse de lo que no les corresponde, declarándose falsamente como únicos herederos de sus causantes. Esto genera un daño directo a los demás coherederos, consolidado

mediante la inscripción de la sucesión intestada, sin que exista un filtro suficiente ni exigencias mínimas para rechazar estos actos de mala fe.

Con documentos que pueden ser obtenidos en un solo día, se solicitan sucesiones intestadas sin que el notario pueda intervenir para corregir o evitar la irregularidad. Por ello, es necesario implementar mejoras sustanciales en el sistema notarial del país, permitiendo un mejor acceso a la información y alternativas para que los excluidos injustamente puedan ser incorporados a la sucesión intestada por vía notarial, evitando procesos judiciales que tardan años.

Así podremos alcanzar una mayor seguridad jurídica, la cual en los últimos años se ha visto seriamente afectada por las acciones de mala fe de cientos de personas que buscan beneficiarse de manera ilícita del patrimonio de sus causantes.

3.2. Delimitación del estudio

Delimitación territorial

La presente investigación se encuentra delimitada en la ciudad de Lima, lugar que alberga una cantidad considerable de ciudadanos que, día a día, fallecen a causa de enfermedades, accidentes o muerte natural. Según el Código Civil, los derechos sucesorios se transmiten de forma inmediata, pero requieren el cumplimiento de ciertas formalidades para que dicho derecho sea debidamente reconocido.

Es allí donde algunos ciudadanos de mala fe intentan apropiarse de lo que no les corresponde, y las notarías de la capital no detectan ni presumen estos actos, al no implementar filtros más rigurosos, concediendo derechos indebidos a los solicitantes. Lima ha sido un lugar pertinente para desarrollar esta investigación, ya que los casos registrados en diferentes notarías, así como los requisitos exigidos, varían significativamente. Esta diversidad refleja una legislación aún limitada en cuanto a exigencias y facultades para garantizar una mayor seguridad jurídica.

Delimitación temporal

La presente investigación se encuentra delimitada al año 2024, periodo en el cual se ha mantenido una estabilidad política, económica y social que ha permitido recopilar información confiable sobre notarías, ciudadanos, juzgados, así como aportes relevantes de autores, tesis y estudios especializados.

Esta investigación responde a una realidad que muchas personas viven, cuando al intentar realizar el trámite de sucesión intestada de un padre o madre fallecida, descubren que otra persona, generalmente un hermano, ya lo hizo, declarándose único heredero y apropiándose de todos los bienes y derechos del causante.

CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO

4.1. Diseño esquemático

En nuestra sociedad actual existe una cantidad diversa y variada de trámites notariales que diariamente se suscriben o se solicitan ante estas entidades, las cuales permiten la constitución o el reconocimiento de derechos. Cuando se trata de sucesiones intestadas, este tipo de trámite resulta aún más común y solicitado.

Cada notaría establece los requisitos puntuales o necesarios con los cuales trabajará, permitiendo que quienes buscan adjudicarse derechos lo hagan conforme a lo señalado por la norma y acreditando su entroncamiento familiar. De esta forma, el derecho quedaría validado. Lamentablemente, lo que no se prevé con frecuencia son los actos de mala fe que algunos ciudadanos realizan para apropiarse de bienes, derechos y obligaciones que no les corresponden, situación que resulta contraproducente y contraria a la ley, incluyendo en algunos casos a las notarías que reconocen dichos derechos sin una revisión exhaustiva.

Es aquí donde un control inadecuado por parte de la notaría sobre la veracidad de lo alegado permite que se inicie el trámite de sucesión intestada bajo la figura de “único heredero”, cuando en realidad no lo es. Esto pone en tela de juicio la labor notarial y la documentación presentada ante el notario, quien debió revisar todo con mayor detalle. En ausencia de actos anómalos que involucren directamente a la notaría, el único responsable sería el solicitante que declaró de mala fe. Sin embargo, queda un profundo sentimiento de injusticia, ya que los herederos que fueron excluidos deberán iniciar un proceso judicial de petición de herencia para poder ejercer sus derechos.

Por ello, ante una problemática constante en el ámbito notarial, y la ausencia o precariedad en el cruce de información con entidades como RENIEC y SUNARP, se ha considerado conveniente plantear un proyecto de ley que permita mejorar el sistema notarial peruano, buscando evitar en lo posible actos que vulneren la seguridad jurídica.

El proyecto de ley denominado “Ley de Modernización del Sistema Notarial para Trámites No Contenciosos” tiene como objetivo mejorar la interrelación entre las notarías y las instituciones públicas que poseen información relevante para los distintos trámites no contenciosos que se realizan en sus instalaciones. Esta propuesta busca evitar cualquier tipo de acto de mala fe por parte de los ciudadanos y otorgar, además, la facultad de denunciar ante el Ministerio Público a quienes actúen con intención de perjudicar a terceros.

4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño

El proyecto de ley denominado: “Ley de modernización del sistema notarial para trámites no contenciosos”, basó su estructura en tres enfoques muy resaltantes los cuales fueron los siguientes:

Enfoque legislativo

Los legisladores son los responsables de crear normas que permitan una mejora constante en la sociedad, ya que a través de las leyes se puede elevar la calidad de vida de cada ciudadano y facilitar el acceso y reconocimiento de sus derechos.

Por otro lado, las leyes también establecen barreras de seguridad jurídica para ciertos trámites, evitando que los ciudadanos burlen el sistema o se aprovechen de vacíos legales. El propósito de la legislación es mejorar la convivencia social y fomentar una conciencia colectiva basada en derechos y responsabilidad.

Es en este contexto donde la iniciativa legislativa surge como solución a un problema común y repetitivo, permitiendo la creación de un proyecto de ley que ayude a la sociedad en general, y especialmente a quienes poseen derechos sucesorios que deben ser respetados. Ninguna actuación notarial debería excluir a alguien de su legítimo derecho. Asimismo, los ciudadanos deben contar con la seguridad de que los actos realizados están amparados en disposiciones vigentes y en hechos reales y auténticos.

Enfoque institucional

La propuesta de que todas las instituciones públicas, incluidas las notarías, implementen un sistema de cruce de información resulta beneficiosa para toda la sociedad. De este modo, se evitarían errores o dudas en los trámites y solicitudes relacionados con el reconocimiento de derechos o el cumplimiento de obligaciones.

Actualmente, las notarías reciben los documentos que los solicitantes presentan, los revisan y determinan su autenticidad. Sin embargo, las declaraciones de los solicitantes rara vez son cuestionadas por el notario o por los abogados que lo asisten. Al quedar plasmadas en la minuta y en la declaración jurada firmada, se asumen como verdaderas. Sin embargo, esta realidad muchas veces se aleja de la

verdad, y permite el reconocimiento de derechos indebidos, basados en información manipulada o incompleta, perjudicando a terceros que luego deberán interponer denuncias ante las instancias correspondientes.

La información que pueden brindar RENIEC y SUNARP a los notarios es esencial para evitar fraudes, estafas, falsedades y demás irregularidades. Este cruce de información debe ser rápido, eficiente y con un alto grado de certeza, amparado en la norma, para contribuir a una sociedad más segura en la realización de trámites civiles.

Enfoque social

Lo que la sociedad más desea es que los trámites que realiza sean seguros y confiables, así como que la información que proporcionan las instituciones públicas también lo sea. Esto permitiría que cada notaría del país ejecute trámites eficaces y protegidos, sin generar dudas entre los ciudadanos.

Los coherederos que son apartados injustamente de la sucesión intestada por otros que se declaran únicos sucesores enfrentan una situación crítica que, lamentablemente, muchas notarías permiten. Esto obliga a los ciudadanos excluidos a iniciar procesos judiciales para insertarse en la masa sucesoria correspondiente.

La inseguridad jurídica causada por notarios permisivos y ciudadanos que actúan de mala fe es sumamente grave, generando desconfianza e inestabilidad. Por ello, debemos ser conscientes de lo que necesita nuestra sociedad y buscar

que, a través de leyes bien estructuradas, se pueda otorgar la protección y certeza jurídica que cada persona merece.

CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO

5.1. Aplicación de la propuesta de solución

Para la aplicación del presente proyecto de ley denominado: “Ley de Modernización del Sistema Notarial para Trámites No Contenciosos”, se deberán realizar las siguientes acciones para que esta adquiera la legalidad debida y pueda beneficiar a toda la sociedad:

- El partido político interesado en el presente proyecto de ley hará suyo el mismo y lo presentará ante el Congreso de la República para su debate y aprobación.
- El proyecto de ley será debatido por el Congreso de la República para su eventual aprobación.
- El Congreso aprobará el proyecto de ley con el voto del 50 % + 1 de sus miembros.
- Una vez aprobado, el proyecto de ley será enviado al Poder Ejecutivo para su ratificación.
- Con la ratificación del Poder Ejecutivo, o sin ella, una vez vencido el plazo correspondiente, el Congreso de la República ordenará su publicación oficial.
- La ley será publicada en el diario oficial El Peruano y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en todo el territorio nacional.

El proyecto de ley ha tenido la siguiente estructura:

“Ley de modernización del sistema notarial para tramites no contenciosos”

Antecedentes

Los trámites notariales se han visto envueltos en el manto de la inseguridad jurídica, así como de la mala fe por parte de personas que intentan apropiarse de lo que no les corresponde. Todo esto se origina debido a la falta de mejora del sistema notarial actual, que evidencia la ausencia de cruce de información con otras instituciones públicas como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 1: Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto modernizar el sistema notarial actual a fin de evitar actos que afecten los diferentes actos o negocios jurídicos celebrados por los ciudadanos. Asimismo, se promoverá un constante cruce de información entre las notarías, RENIEC y SUNARP, con el propósito de disminuir la inseguridad jurídica en los trámites de reconocimiento de derechos sucesorios.

Artículo 2: Obligación de las instituciones públicas

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) deberán brindar información actual e inmediata a toda notaría que lo solicite, respecto a trámites de sucesión intestada, donaciones, contratos de compraventa y demás, con el fin de evitar el uso de datos erróneos, falsos o inexistentes.

La información que se brinda por parte del RENIEC, serán datos como nombres de padres, hijos, lugar de nacimiento, fechas de fallecimiento, inscripción de matrimonios y demás, que posibilite determinar un hecho o suceso relevante para la solicitud.

La información que se brinde por SUNARP, esta en relaciona inscripciones realizada por las personas, testamentos o demás actos inscritos previamente que involucren el nuevo derecho reconocer.

Artículo 3: Facultades extendidas de los notarios

Los notarios podrán versar sobre procesos de petición de herencia, de acuerdo con la documentación exigida y el pago pertinente. La SUNARP deberá permitir la inscripción de estos derechos reconocidos, con el fin de proteger a los coherederos que hayan sido excluidos de forma injusta.

Los notarios podrán pedirán los mismos documentos que se requieren en la sucesión intestada y el costo por el trámite será del 50% de la sucesión intestada buscando ayudar a los sucesores excluidos injustamente.

Artículo 4: Obligación de los notarios

Ante cualquier solicitud que evidencie actos de mala fe, falsa declaración u otros intentos de apropiación o reconocimiento egoísta de un derecho, el notario deberá denunciar de forma inmediata ante el Ministerio Público, presentando las

pruebas anexas y la respuesta obtenida del cruce de información con RENIEC y SUNARP.

Artículo 5: Obligación de los solicitantes

Los ciudadanos tendrán la obligación de requerir sus derechos sucesorios ante los notarios competentes, bajo apercibimiento de ser denunciados por estos en caso se evidencien actos de mala fe o declaraciones falsas.

Disposición final:

La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano.

CONCLUSIONES

- Existe una relación directa entre la sucesión intestada vía notarial y la seguridad jurídica de los sucesores, Lima, 2024, ya que los actos que se realizan en una notaría deben contener la legalidad e información pertinente para conceder un derecho sucesorio a quien le corresponde, y no excluirlo en ningún momento de la masa sucesoria.
- Existe una relación directa entre la falsa declaración ante notario público y el reconocimiento de derechos sucesorios indebidos, ya que las acciones de mala fe permiten alterar la noción del derecho y perjudican a quienes no deberían verse afectados, siendo esto pasible de sanciones en las que incluso el notario público podría estar inmerso.
- Existe una relación directa entre el indebido cruce de información de los notarios y la inseguridad jurídica que se genera a los ciudadanos, ya que, al tener la información adecuada, las notarías podrían asegurar el reconocimiento de derechos sucesorios a quienes realmente les corresponden.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los legisladores crear normas que permitan un mejor sistema notarial y un adecuado cruce de información entre las notarías, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- Se recomienda a los notarios establecer mecanismos de verificación cruzada con RENIEC y SUNARP para evitar el reconocimiento de derechos sucesorios a personas que no corresponden, y así prevenir situaciones de inseguridad jurídica para los demás ciudadanos.
- Se recomienda a los estudiantes de derecho profundizar en el estudio del derecho sucesorio y seguir planteando alternativas de solución que fortalezcan la seguridad jurídica en nuestra sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuña Solis, E. M. (2022). Carencia de requisitos de procedibilidad en el proceso de sucesión intestada Lima. (Lima 2022).DOI:

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2347>

ARIZONA CORDOVA, C. V. (2022). ANALISIS DEL DERECHO DE SUCESION INTESTADA Y SU TRAMITACIÓN. DOI:

<http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/662>

Arteaga Cárdenas, Y. y Andrade Coronado, D. (2020-03).Tributación en la enajenación de inmuebles por parte de personas naturales. DOI:

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179817>

Bazan Quispe, A. H. R., & Mamani Ninaraque, Y. L. (2024). La sucesión intestada y el principio de publicidad registral, ámbito Moquegua, 2022. DOI:

<https://hdl.handle.net/20.500.12819/2441>

Cabrera Anastacio, A. L., & Manrique Vela, L. B. (2023). Requisitos de procedibilidad y la sucesión intestada notarial, distrito de Los Olivos, 2022.

DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/126955>

Cruz Gálvez, C. M. (2022). Análisis de procesos de sucesión intestada notarial en Lima 2021.DOI: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2143>

Díaz Quiroz, J. H., & Villaorduña Villanueva, K. (2022). Derechos de herencia por la omisión de herederos descendientes en la sucesión intestada. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/90033>

Espinoza Vara, E. L. (2020). La sucesión intestada y el principio de publicidad registral, Lima, 2019. DOI: <https://hdl.handle.net/11537/24165>

Evangelista Villavicencio, R. M. (2022). Análisis del caso de sucesión intestada en una notaría de Lima, 2022. DOI: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2103>

Fernández Valladolid, R. A. (2023). Inteligencia artificial y el procedimiento notarial de sucesión intestada en el Perú, 2022. DOI: <https://hdl.handle.net/11537/33746>

Ferrer, F. A. M. (2024). Ausencia de la familia ensamblada o recompuesta en el derecho sucesorio. Asimetría con su regulación en las relaciones de familia. DOI: https://repositoriosdigitales.mincyt.gob.ar/vufind/Record/RIUCA_82ba1430a91922419bd7e4620fb95902

García Pereyra, J. L. (2024). Heredero legítimo y sucesión intestada - Lima, 2023. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/162351>

Gonzales Nicho, L. E., & Miranda Samaniego, M. (2023). Inseguridad jurídica en sucesión intestada: Análisis del proceso no contencioso en sede notarial.

DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/154764>

Guzmán Aparco, C. E. (2023). Caso de sucesión intestada. DOI:

<https://hdl.handle.net/20.500.11818/7218>

Hidalgo Ynga, M. N. (2022). La exclusión de los herederos forzosos en la sucesión intestada. DOI: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2359>

Huamani Cantoral, W. H. (2022). La exclusión de los herederos forzosos en la sucesión intestada. DOI:

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2361>

López-Avenidaño, K. (2022). El deber ser de la sucesión testada bajo el marco del Estado Social de Derecho colombiano. DOI:

<https://hdl.handle.net/10983/27653>

Perez Mendoza, R. M. (2023). Como influye el parentesco por adopción como heredero en la sucesión intestada. DOI:

<https://hdl.handle.net/20.500.12848/6685>

Rodriguez León, C. J. (2022). Sucesión intestada notarial y la afectación del derecho sucesorio de los herederos forzosos. DOI:

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2302>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LA SUCESIÓN INTESTADA VÍA NOTARIAL Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS SUCESOSES, LIMA, 2024

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Dimensiones e Indicadores
¿Qué relación existe entre la sucesión intestada vía notarial y la seguridad jurídica de los sucesores, Lima, 2024?	Determinar la relación existente entre la sucesión intestada vía notarial y la seguridad jurídica de los sucesores, Lima, 2024	Existe una relación directa entre la sucesión intestada vía notarial y la seguridad jurídica de los sucesores, Lima, 2024	Variable independiente La sucesión intestada vía notarial	Dimensiones: Aspecto Normativo Indicadores: Derechos reconocidos
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable dependiente	Dimensiones:
¿Qué relación existe entre la falsa declaración ante notario público y el reconocimiento de derechos sucesorios indebidos?	Establecer la relación existente entre la falsa declaración ante notario público y el reconocimiento de derechos sucesorios indebidos	Existe una relación directa entre la falsa declaración ante notario público y el reconocimiento de derechos sucesorios indebidos.	La seguridad jurídica de los sucesores	Aspecto Administrativo Aspecto Normativo Indicadores:
¿Qué relación existe entre el indebido cruce de	Determinar la relación existente entre el indebido cruce de	Existe una relación directa entre el indebido cruce de información de los		Derechos reconocidos

información de los notarios y la inseguridad jurídica que se generaría a los ciudadanos?	información de los notarios y la inseguridad jurídica que se generaría a los ciudadanos	notarios y la inseguridad jurídica que se generaría a los ciudadanos.		
--	---	---	--	--